 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p><b>N.º 87 de 2023</b></p>	<p><b>Única Versión Junio 21 de 2023</b></p> <hr/> <p>Página 1 de 3</p>
---	--	---

*“Mediante la cual se hacen unos ajustes al Comité de Mercadeo”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y autorizó delegar en el rector y en el presidente del Consejo Superior la adopción de denominaciones, cargos y temas funcionales.

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 88 de 2020, se establecieron la conformación y las funciones del Comité de Mercadeo y Admisiones y que con la Resolución Rectoral N.º 83 de 2022 se le hicieron ajustes.


Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2020, se crearon unas dependencias, se modificaron unas denominaciones y se trasladaron algunas áreas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, entre ellas, el Comité de Mercadeo y Admisiones.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 13 de 2021, se modificó el artículo 11 del Acuerdo 28 de 2020, con el fin de modificar el nombre del Comité de Mercadeo y Admisiones por el de Comité de Mercadeo.

Que debido al proceso de transformación institucional por el que atraviesa la Universidad, es necesario ajustar la periodicidad de las reuniones del Comité.

Que es función del rector velar por que se cumplan las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.

En mérito de lo anterior,

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b></p> <p><b>N.º 87 de 2023</b></p>	<p><b>Única Versión</b> <b>Junio 21 de 2023</b></p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	--	--


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º. Conformación.** El Comité de Mercadeo estará conformado por

1. La vicerrectora administrativa y financiera, quien lo preside
2. El vicerrector de Programas
3. Un delegado de Rectoría
4. Un representante de los decanos y directores de escuelas, designado por el Rector
5. La directora de Máster Central
6. El director de Educación Continua y Permanente
7. El director de Mercadeo y Admisiones, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

**ARTÍCULO 2.º. Funciones.** El Comité de Mercadeo tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan de mercadeo propuesto por la Dirección de Mercadeo y Admisiones y emitir concepto frente a las estrategias y acciones presentadas.
2. Emitir concepto sobre los planes de medios y de pauta propuestos por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, y recomendar su aprobación a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera cuando se considere oportuno.
3. Emitir concepto sobre las campañas publicitarias propuestas para la promoción de la Universidad y de sus programas académicos.
4. Recibir informes mensuales de la Dirección de Mercadeo y Admisiones sobre los resultados del desarrollo de la estrategia de mercadeo, del plan de medios y del plan de pauta, evaluar dichos resultados y proponer los ajustes a los que haya lugar.
5. Hacer análisis de las cifras de conversión para cada periodo académico presentadas por la Dirección de Mercadeo y Admisiones, comparar dicha información con los puntos de equilibrio para la apertura de los programas y proponer acciones de mejoramiento pertinentes.
6. Promover la articulación entre la Dirección de Mercadeo y Admisiones, la Dirección de Educación Continua y Permanente, las facultades y las escuelas para optimizar las inversiones, los esfuerzos y los resultados de las acciones de mercadeo y proyección de la imagen institucional.
7. Determinar los criterios de selección y admisión dentro del marco de las disposiciones legales e institucionales vigentes.
8. Revisar y aprobar el proceso de selección y admisión, que tendrá en cuenta: inscripción selección, admisión y formalización de la matrícula.
9. Las demás que, en el marco normativo de la Institución, se relacionen con la aplicación de las políticas sobre el proceso de admisión de nuevos estudiantes y la promoción de los programas de la Universidad.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL</b> <b>N.º 87 de 2023</b>	<b>Única Versión</b> <b>Junio 21 de 2023</b>
		Página 3 de 3

**ARTÍCULO 3.º. Funcionamiento del Comité.** El Comité de Mercadeo, previa convocatoria de su presidente, se reunirá trimestralmente y podrá convocar a reuniones extraordinarias según requerimientos institucionales.

Las deliberaciones de cada sesión constarán en acta suscrita y firmada por el presidente y el secretario del Comité; en ésta se incluirán las recomendaciones y decisiones correspondientes.

**ARTÍCULO 4.º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones rectorales N.º 88 de 2020 y N.º 83 de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General